



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/CCOE005/2017**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESPUESTA A LA SOLICITUD RECIBIDA MEDIANTE OFICIO IEC/P/4716/2017, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN EL QUE SOLICITA EXCLUIR O ADECUAR EL INCISO D) DEL PUNTO 6.1 DEL PROYECTO DE CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, RELATIVO A LOS ÚTILES DE ESCRITORIO A UTILIZARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2018.**

## GLOSARIO

<b>CCOE:</b>	Comisión de Capacitación y Organización Electoral
<b>CPEUM:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>CVOPL:</b>	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
<b>DEOE:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
<b>IEC:</b>	Instituto Electoral de Coahuila
<b>Instituto:</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>OPL:</b>	Organismo Público Local Electoral
<b>RE:</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>UTVOPL:</b>	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

## ANTECEDENTES

1. El 5 de septiembre de 2017, por medio del oficio con número de referencia **IEC/P/4716/2017**, la Lic. Gabriela María De León Farías, Consejera Presidenta del IEC, hizo llegar al Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, la siguiente consulta:

[...]

*...con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación a lo cargo en Ayuntamiento, cuya jornada electoral será el primero de julio de 2018 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana, específicamente al inciso d) del punto 6.1, relativo a los útiles de escritorio a utilizarse el día de la jornada electoral...*

*Derivado del último Proceso Electoral Local 2016-2017, se lograron recuperar un número sustancial de dichos útiles, aunado a la previsión presupuestal correspondiente, este Instituto Electoral estaría en la posibilidad de entregar en especie todos los referidos, a excepción de los "Sello votó" y "Sello de representación proporcional".*



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

*Por lo anteriormente expuesto, le solicito atentamente pudiera excluirse o adecuarse el inciso d) del punto 6.1 de dicho documento.*

[...]

2. El 7 de septiembre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, recibió por correo electrónico el oficio mencionado en el antecedente 1. Posteriormente, mediante oficio INE/STCVOPL/0572/2017, el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, hizo llegar de manera formal al Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, la consulta realizada por el IEC a que se hizo referencia en el antecedente 1.

3. El 2 de octubre de 2017, a través del oficio INE/PCOE/009/2017, el Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, en su carácter de Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, remitió dicha solicitud al Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, con la petición de elaborar la respuesta correspondiente y, de esta manera, dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37, numeral 1, incisos d) y e), del RE del Instituto.

**CONSIDERANDO**

**Competencia**

Conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 5 de la CPEUM y 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, se establece que es atribución del Instituto, la emisión de las reglas, lineamientos, criterios y formatos para la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

**Fundamentación**

1. El artículo 41, Base V, apartado A, párrafo 1 de la CPEUM y 30, numeral 2 de la LGIPE, señalan que las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, mismos que serán rectores en materia electoral.



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

2. De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM y 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, para los Procesos Electorales Federales y locales, el Instituto tendrá, entre otras, las atribuciones relativas a establecer reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
3. El artículo 116, fracción IV de la CPEUM, dispone que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en razón de ello, las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral deberán garantizar que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
4. El artículo 42, numerales 2 y 8 de la LGIPE, dispone que la comisión de Organización Electoral, funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, en el que todos los asuntos que se le encomiende, deberán de presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, dentro del plazo que determine la ley, reglamentos o acuerdos del Consejo General.
5. Los artículos 42, numeral 3 de la Ley de la materia y 5 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, disponen que para cada proceso electoral se fusionaran las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
6. De acuerdo al artículo 104, numeral 1, incisos a), y f), de la LGIPE, corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, formatos y criterios que establezca el Instituto, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
7. El artículo transitorio Décimo Primero de la LGIPE, mandata que las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.
8. El artículo 37 incisos g) y h) del RE, señala que en la presentación, atención y respuesta a las consultas formuladas por los OPL al Instituto, se observarán



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

diversas disposiciones, dentro de las cuales se encuentra, la de establecer la respuesta generada por la Dirección Ejecutiva que se haya aprobado en la Comisión, deberá remitirse al Presidente de la CVOPL para que por su conducto se notifique a los integrantes del Consejo General, y finalmente la UTVOPL notificará de inmediato la respuesta de la consulta al órgano Superior de Dirección del OPL que la formuló, a través del consejero presidente, así como a la junta local ejecutiva del Instituto que corresponda.

**9.** El artículo 149, numerales 1 y 2 del RE, establece que el Capítulo VII. Documentación y Materiales Electorales, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, siendo su observancia general para el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**10.** De la misma manera, en los numerales 4 y 5 del artículo citado en el considerando anterior, se señala que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento; siendo también la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo cual informará periódicamente a la comisión correspondiente.

**11.** En el artículo 156, numeral 1, inciso b) y c) del RE, se establece que en la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) o su similar en los OPL, llevarán a cabo consultas tanto a la ciudadanía que actuó como funcionarios de casilla elegidos a través de una muestra, como a quienes fungieron como encargados de la organización y capacitación electoral, sobre los principales documentos y materiales electorales que se hubieran utilizado en el proceso electoral inmediato anterior; y que evaluarán la viabilidad de las propuestas recibidas e incorporarán a los diseños y modelos aquellas que cumplan con los aspectos de tipo legal, económico, técnico y funcional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **Motivación**

**12.** Respecto a los útiles de escritorio a utilizarse el día de la Jornada Electoral el próximo 1 de Julio de 2018, no es posible considerar la entrega en especie de dichos útiles, toda vez que, no se conocen los inventarios de estos artículos que el OPL propone reutilizar y la cobertura que tendrían en las casillas que se aprueben para las elecciones de 2018.

**13.** Por otra parte, no se tiene una definición de los criterios del OPL para determinar si estos artículos se encuentran efectivamente en condiciones que les permitan su reutilización.

**14.** Existiría una complejidad en la determinación de cuales casillas tendrían este material y cuales tendrían material nuevo, así como en la logística para el suministro de estos artículos a las casillas.

**15.** La DEOE elaboró ya el anexo técnico para dar inicio al trámite administrativo para llevar a cabo la Licitación Pública Nacional para la adquisición de estos artículos. De aprobarse su reutilización, tendrían que recibirse antes en la Junta Local Ejecutiva, revisar su estado y funcionamiento, verificar la cantidad de material susceptible de reutilizarse y, en su caso, modificar las cantidades en el Anexo Técnico y por consiguiente retrasos en el trámite administrativo.

**16.** Se crearía una dificultad en la licitación pública, al tener que especificar para esta entidad federativa, paquetes con diferentes cantidades de cada uno de los artículos requeridos, a diferencia de las demás entidades federativas.

**17.** El INE tiene prevista la compra centralizada de los útiles de escritorio para distribuirlos a nivel nacional, de los cuales el OPL cubrirá el 50% de lo requerido para esa entidad federativa. Esto servirá también para uniformar esos materiales en todas las mesas directivas de casilla, en las elecciones concurrentes de 2018.

**18.** Se sugiere que los artículos de escritorio con los que cuenta ese Instituto, sean utilizados en sus oficinas para sus diversas actividades administrativas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ACUERDO

**PRIMERO.** No se aprueba la reutilización de los útiles de escritorio para la jornada electoral del 1 de julio de 2018 solicitada por el IEC.

**SEGUNDO.** El Instituto proveerá los útiles de escritorio para las mesas directivas de casillas que se instalarán en el Estado de Coahuila, en donde se recibirá la votación de las elecciones federales y locales en 2018 y cuyo costo será cubierto por ambos órganos electorales, a razón del 50% cada uno. Lo anterior deberá incluirse en los anexos técnico y financiero que se firmarán en su oportunidad.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, para que remita al titular de la UTVOPL la respuesta señalada en el Punto SEGUNDO de Acuerdo de este instrumento jurídico, informándole mediante copia al Presidente de la CVOPL, para que puedan concluir los trámites señalados en el artículo 37, numeral 1, incisos g) y h) del RE del Instituto.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 5 de octubre de dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales presentes, la Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, Dr. Benito Nacif Hernández y del Consejero Presidente de la Comisión, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DE  
LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN  
Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL

MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS  
MARTÍNEZ

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA  
COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL

PROFR. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS  
RIVAS